

**ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y
EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO QUE TIENE POR OBJETO LA
REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL
DENOMINADO FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL
DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL**

El Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los que en lo sucesivo se les denominará en este documento, SPP, SCGF y Estado, respectivamente, representados por sus titulares los CC. Ernesto Zedillo Ponce de León y María Elena Vázquez Nava, así como por el Gobernador Constitucional del Estado, el Secretario General de Gobierno y el Contralor del Estado los CC. Guillermo Cosío Vidaurri, Enrique Romero González y José Mejía Urzúa, en ese orden convienen en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental.

ANTECEDENTES

1. El Convenio Único de Desarrollo que suscriben anualmente el Ejecutivo Federal y los ejecutivos estatales, establece las bases y mecanismos de coordinación de acciones para instrumentar la política de desarrollo regional del Gobierno de la República.

El citado Convenio prevé la realización de programas de coordinación especial los que se formalizan a través de acuerdos de coordinación o bien, anexos de ejecución, cuya finalidad es la de apoyar y promover los planes y programas del desarrollo regional, en el marco del CUD 1989.

2. En el año de 1984, los ejecutivos Federal y del Estado de Jalisco suscribieron un Acuerdo de Coordinación del Convenio Único de Desarrollo, en el cual se complementaban y coordinaban acciones con el objeto de promover el establecimiento y la operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación, en el marco de la legislación federal y estatal vigente, para conocer el grado de cumplimiento de metas y corregir, en su caso, las desviaciones y deficiencias detectadas en el ejercicio de recursos convenidos.

3. En 1989, ambos ejecutivos han decidido continuar coordinando sus acciones con el objeto de fortalecer la operación del Sistema de Control y Evaluación, particularmente a los recursos federales aplicados en programas de inversión de alcance estatal y municipal, así como coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de descentralización y simplificación administrativa que emprendan conjuntamente ambos órdenes de gobierno.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 32, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 16 del Reglamento Interior de la SCGF; artículos 19, 20, 21 y 22 fracciones I, IV, IX, XIX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esa entidad; las partes acuerdan en celebrar el presente acuerdo, al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.- La SPP, SCGF y el Estado, acuerdan coordinar acciones para continuar y fortalecer la operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, en el marco de la legislación federal y estatal vigente.

Segunda.- El Estado, a través de la Contraloría del Estado, será responsable de la coordinación y operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental para cumplir las tareas comprometidas en el presente acuerdo y en el programa de trabajo anexo, conforme a la legislación estatal vigente.

Tercera.- Para fortalecer y operar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental el Estado se compromete a:

I. Realizar las acciones necesarias para complementar y adecuar su marco jurídico en materia de Control y Evaluación Gubernamental, en congruencia con lo dispuesto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y los objetivos y políticas nacionales;

II. Fortalecer la operación de la Unidad de Control y Evaluación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco (COPLADE), como instancia en que se coordinan las políticas y acciones que, en materia de este acuerdo, emprendan los tres órdenes de gobierno;

III. Adoptar medidas de modernización y simplificación administrativa que coadyuven al mejoramiento de los programas que descentralice el Gobierno Federal al Gobierno Estatal y al cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos entre ambos órdenes de gobierno;

IV. Operar el mecanismo de atención a quejas y denuncias, reforzando el suministro oportuno a los ayuntamientos de la información relativa las obras y acciones que en el ámbito de cada municipio, llevarán a cabo las dependencias federales y estatales;

V. Verificar y evaluar, por sí o en coordinación con la GF, cuando así lo establezca la normatividad de esta secretaría, los programas y obras de alcance estatal ejecutados con recursos federales en los términos del Convenio Único de Desarrollo;

VI. Desarrollar las acciones necesarias para establecer y operar los subsistemas municipales de control y evaluación, promoviendo la suscripción de acuerdos de coordinación con los ayuntamientos y proporcionándoles asesoría y apoyo técnico permanente para que implanten sus mecanismos de control y evaluación del gasto público, particularmente el correspondiente a recursos ejercidos en el marco del Convenio Único de Desarrollo y el Programa Nacional de Solidaridad;

VII. Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno estableciendo, de común acuerdo con la SCGF, el Sistema de Información y Divulgación sobre dichas acciones; y

VIII. Dar seguimiento e informar a la SCGF sobre los avances en el cumplimiento de las obras y acciones que deban desarrollarse en la entidad, incluyendo en forma especial, aquellas que correspondan a compromisos del Ejecutivo Federal asumidos durante sus giras de trabajo.

Cuarta.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, la SCGF se compromete a:

I. Proporcionar al Estado y, a través de éste, a los municipios, el apoyo técnico que requiera en programas de modernización y simplificación administrativa y de control y evaluación gubernamental, que conlleve al fortalecimiento de su administración pública, particularmente del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental;

II. Participar en las reuniones de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE, en el ámbito de su competencia;

III. Proponer ante las instancias correspondientes del Gobierno Federal medidas de modernización, racionalidad y simplificación administrativa para la operación de los programas del Convenio Único de Desarrollo;

IV. Establecer, de común acuerdo con el Estado, el Sistema de Información y Divulgación sobre el gasto público y los programas de alcance estatal así como sobre los objetivos y políticas del control y evaluación de las acciones de gobierno;

V. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones y del Sistema de Información y Divulgación, a que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informen al Estado sobre las obras y acciones de interés estatal, proporcionándole directamente la relativa a los compromisos asumidos en giras de trabajo por el Ejecutivo Federal en esa entidad federativa;

VI. Verificar, evaluar y vigilar la ejecución de programas de inversión de alcance estatal financiados con recursos federales; y

VII. Gestionar, ante las autoridades correspondientes, los apoyos requeridos para que la Contraloría del Estado realice las labores de auditoría y verificación de la aplicación de los recursos convenidos entre la Federación y el Estado.

Quinta.- La SCGF y el Estado actuarán en el ámbito de sus respectivas competencias, por sí o a petición de parte, conforme a lo preceptuado en la legislación vigente, aplicando los procedimientos disciplinarios y resarcitorios que procedan, en relación a las irregularidades que se detecten en el ejercicio de recursos federales convenidos por la Federación y el Estado.

Sexta.- Los recursos humanos y financieros requeridos para fortalecer y operar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, estarán a cargo y por separado de los presupuestos de la SCGF y del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Séptima.- La SCGF y el Estado efectuarán una evaluación semestral del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, así como de los programas de trabajo que anualmente se suscriban.

Octava.- La SCGF y el Estado realizarán de manera conjunta y en forma anual una evaluación de los resultados de la gestión de los programas del Convenio Único de Desarrollo, del Programa Nacional de Solidaridad y de los programas normales federales de alcance estatal.

Novena.- La SPP dictamina que este acuerdo de coordinación es congruente con el Convenio Único de Desarrollo 1989 del Estado de Jalisco, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Décima.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente acuerdo, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en el Convenio Único de Desarrollo 1989 del Estado de Jalisco.

Décima Primera.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su firma, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

Décima Segunda.- El presente documento deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Guadalajara, Jalisco, a 28 de abril de 1989

El Secretario de Programación y Presupuesto
Ernesto Zedillo Ponce de León

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación
María Elena Vázquez Nava

El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
Guillermo Cosío Vidaurri

El Secretario General de Gobierno del Estado
Enrique Romero González

El Contralor del Estado
José Mejía Urzúa

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL

APROBACION: 28 DE ABRIL DE 1989.

PUBLICACION: 1º. DE MARZO DE 1990.

VIGENCIA: 29 DE ABRIL DE 1989.